

Informe de revisión del cálculo del coste neto del
servicio universal de Telefónica de España S.A.U.
relativo a teléfonos públicos de pago para el
ejercicio 2020

Madrid, 10 de mayo 2022



Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. RESUMEN EJECUTIVO | 7 |
| 2. INTRODUCCIÓN | 9 |
| 2.1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO..... | 9 |
| 2.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO | 10 |
| 2.3. ALCANCE DEL TRABAJO..... | 11 |
| 2.4. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA..... | 12 |
| 2.4.1. Documentación entregada por la CNMC..... | 12 |
| 2.4.2. Documentación proporcionada por la Operadora..... | 14 |
| 2.4.3. Documentación adicional solicitada a la Operadora..... | 15 |
| 3. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN RESOLUCIONES PREVIAS | 16 |
| 4. RESULTADOS PRESENTADOS POR TDE EN EL EJERCICIO 2020 | 17 |
| 4.1. ANÁLISIS DEL USO DE CABINAS..... | 18 |
| 5. REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL | 21 |
| 5.1. REVISIÓN DEL COSTE NETO DIRECTO DEL SERVICIO UNIVERSAL | 24 |
| 5.1.1. Determinación de los municipios computables para el cálculo del CNSU | 24 |
| 5.1.2. Cálculo de los ingresos atribuibles generados por los teléfonos públicos de pago | 29 |
| 5.1.3. Cálculo del coste imputable de los teléfonos públicos de pago | 31 |
| 5.1.4. Revisión del coste neto directo..... | 35 |
| 5.2. REVISIÓN DE LOS BENEFICIOS NO MONETARIOS | 37 |
| 5.2.1. Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas..... | 37 |
| 5.2.2. Beneficio no monetario por la exposición de la marca en las cabinas..... | 38 |
| 6. ASPECTOS ENCONTRADOS DURANTE LA REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL 43 | 43 |
| 6.1. CATEGORIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS COMPUTABLES AL CNSU CABINAS..... | 43 |
| 6.2. PUBLICIDAD DE TERCEROS..... | 43 |
| 6.3. ACTUALIZACIÓN DE LA MEMORIA..... | 44 |
| 7. ANEXOS | 45 |
| 7.1. REVISIÓN DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN | 45 |

Índice de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Resumen de los municipios computables en el ejercicio 2019 y 2020 | 7 |
| Tabla 2. Principales incidencias identificadas durante la revisión del CNSU Cabinas para el ejercicio 2020 | 8 |
| Tabla 3. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC en la Resolución de 17 de septiembre de 2020. | 17 |
| Tabla 4. Nuevos municipios en computar al CNSU en el ejercicio 2020 | 18 |
| Tabla 5. Principales municipios que pasan a imputar coste neto en el ejercicio 2020 | 18 |
| Tabla 6. Ingresos por cabinas en el ejercicio 2020 | 18 |
| Tabla 7. Comparativa del ingreso diario por cabina entre los ejercicios 2019 y 2020 | 19 |
| Tabla 8. Distribución de los ingresos en el ejercicio 2020..... | 19 |
| Tabla 9. Ingresos (en euros) por cabinas en municipios computables y no computables (2020) | 19 |
| Tabla 10. Consumo medio por cabina en el ejercicio 2020 | 20 |
| Tabla 11. Comparativa evolución de municipios computables (2019-2020)..... | 25 |
| Tabla 12. Evolución de la población en los municipios que pasan a computar al CNSU | 26 |
| Tabla 13. Resumen de la evolución en el número de municipios computables al CNSU-Cabinas 2020 | 27 |
| Tabla 14. Comparativa del número de cabinas requeridas y existentes en los ejercicios 2019 y 2020 | 27 |
| Tabla 15. Resumen de la variación de municipios y cabinas respecto a 2020..... | 28 |
| Tabla 16. Ingresos del servicio cabinas identificados en el SCC 2020 | 29 |
| Tabla 17. Ingresos por municipio computable y no computable para el ejercicio 2020..... | 30 |
| Tabla 18. Comparativa de los ingresos totales entre los ejercicios 2019 y 2020..... | 30 |
| Tabla 19. Criterios de reparto de los ingresos atribuibles a los teléfonos públicos de pago | 31 |
| Tabla 20. Costes diferenciados por tipo de municipio para el ejercicio 2020..... | 33 |
| Tabla 21. Evolución de los costes asociados al CNSU para el ejercicio 2019 y 2020..... | 34 |
| Tabla 22. Criterios de reparto de los costes atribuibles a los teléfonos públicos de pago..... | 35 |
| Tabla 23. Conciliación entre los datos de entrada al cálculo del CNSU Cabinas y los costes e ingresos del SCC (estándar de Costes Corrientes) | 36 |
| Tabla 24. Coste Neto Directo para el ejercicio 2020 | 36 |
| Tabla 25 Distribución de los municipios por categorías | 39 |
| Tabla 26. Ingresos de publicidad en municipios computables al CNSU para el ejercicio 2020..... | 39 |
| Tabla 27. Planta de muebles instalados a 31/12/2020 | 41 |
| Tabla 28. Ocupación de logos en las cabinas por tipología de muebles | 42 |
| Tabla 29. Resumen del impacto de la incidencia 6.1. Categorización de municipios computables | 43 |

Índice de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Comparación del coste directo presentado y aprobado en el periodo 2017-2020 | 7 |
| Figura 2. Evolución del CNSU (en miles de euros) antes de beneficios no monetarios | 17 |
| Figura 3. Evolución de los ingresos y costes por tipo de municipio CNSU | 17 |
| Figura 4. Evolución del tráfico anual en cabinas (2012-2020) | 20 |
| Figura 5. Evolución del consumo mensual de tráfico en cabinas (2019-2020)..... | 20 |
| Figura 6. Porcentaje de tráfico consumido por mes sobre el total del periodo 2019-2020 | 20 |
| Figura 7. Fases del cálculo del CNSU de Teléfonos Públicos de Pago..... | 21 |
| Figura 8. Sistema de cálculo del CNSU de TdE | 23 |
| Figura 9. Número de municipios computables y no computables para los ejercicios 2018, 2019 y 2020..... | 25 |
| Figura 10. Número de cabinas existentes para los ejercicios 2019 y 2020 | 27 |
| Figura 11. Número de cabinas existentes y requeridas para los ejercicios 2019 y 2020 | 27 |
| Figura 12. Evolución de ingresos por tipo de municipio para el periodo 2018-2020..... | 30 |
| Figura 13. Evolución de los costes imputables al CNSU para el periodo 2016-2020..... | 34 |
| Figura 14. Metodología de cálculo del BNM por publicidad y exposición de marca en cabinas | 37 |
| Figura 15. Ejemplos gráficos de la tipología de muebles | 40 |
| Figura 16. Captura de la interfaz de la aplicación | 45 |
| Figura 17. Interfaz del sistema ANASICE | 46 |
| Figura 18. Aplicación de publicidad | 46 |
| Figura 19. Interfaz de FACTEL | 46 |

1. Resumen Ejecutivo

El presente informe contiene el resultado de la verificación y análisis asociados al cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (CNSU) relativo a teléfonos públicos de pago (también denominados como cabinas), así como de los Beneficios No Monetarios (en adelante, BNM) presentados por Telefónica de España S.A.U (en adelante, TdE) para el ejercicio 2020, de acuerdo con el encargo recibido por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC).

Nuestro trabajo ha consistido, en primer lugar, en la verificación de la correcta adopción del CNSU a las modificaciones solicitadas por la CNMC en la última resolución aprobada sobre la verificación del CNSU de Cabinas, de 17 de septiembre de 2020 relativa a la verificación del CNSU 2018¹. El resultado de dicho análisis se encuentra detallado en el apartado 3. Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en resoluciones previas.

En segundo lugar, se ha revisado el Coste Neto del Servicio Universal como el cálculo de los BNM asociados a los teléfonos públicos de pago presentados por TdE para el ejercicio 2020. El principal aspecto de este ejercicio es el impacto de la pandemia en el servicio de cabinas, en especial, en la rentabilidad del mismo ya que en 2020 no se han computado municipios rentables. Lo descrito anteriormente se detalla a lo largo del apartado 5. Revisión del cálculo del coste neto del servicio universal.

[CONFIDENCIAL

| | 2019 | 2020 | Variación |
|------------------------------------|------|------|-----------|
| Municipios Computados | | | |
| Rentable | | | |
| No Rentable | | | |
| Municipios NO computados | | | |
| Municipios con cabina <1.000 Habs. | | | |
| Nº de Cabinas > Requerido | | | |
| Sin Cabina | | | |
| Total | | | |

Tabla 1. Resumen de los municipios computables en el ejercicio 2019 y 2020

FIN CONFIDENCIAL]

Por último, a través de este análisis se han detectado ciertas incidencias en el ejercicio 2020, las cuales se presentan en el apartado 6. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal al igual que el impacto de cada una sobre el resultado final del CNSU Cabinas 2020. Las incidencias detectadas afectan ligeramente al coste directo del servicio universal (SU), reduciendo este importe en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

[CONFIDENCIAL

Figura 1. Comparación del coste directo presentado y aprobado en el periodo 2017-2020

¹ En la Resolución de 25 de noviembre de 2021 de verificación del CNSU 2019 se indicaba que, debido a la Sentencia del Tribunal Supremo nº 868/2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de 24 de junio, que declara nula la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2018, de 28 de diciembre, TdE no presentó declaración de coste neto relativo a la prestación del servicio de suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago durante el ejercicio 2019 al no considerarse como el operador designado para proporcionar este servicio.

FIN CONFIDENCIAL]

Por último, en la siguiente tabla se resumen las incidencias identificadas durante el proceso de revisión del coste neto del servicio universal relativo a relativo a teléfonos públicos de pago presentado por TdE.

| Ref. | Título | Descripción | Recomendación |
|------|--|--|---|
| 1 | Categorización de los municipios computables al CNSU Cabinas | Se ha identificado una incidencia relacionada con la planta activa utilizada para hacer los cálculos de computabilidad de cada municipio, reflejando los criterios marcados por la CNMC en la Resolución de 17 de julio de 2019. | Se recomienda que para el ejercicio 2020 y siguientes, TdE implemente de forma correcta los criterios de utilización de la planta activa. |
| 2 | Publicidad de terceros | Se ha identificado una incidencia relacionada con los ingresos de publicidad de los ejercicios de 2019 y 2020. | En adelante, se deberán revisar correctamente las facturas asociadas a los ingresos de forma que se tengan en consideración el total de las mismas en su ejercicio correspondiente y no en el siguiente. |
| 3 | Actualización de la memoria | Se han identificado ciertos aspectos que no se han actualizado desde la integración de Telefónica Telecomunicaciones Públicas (en adelante, TTP) con TdE y, que, por tanto, no concuerdan con la situación actual. | En el presente y próximos ejercicios la Operadora deberá actualizar la memoria mediante la corrección de las descripciones de aquellos aspectos que ya no aplican debido a la integración de TTP con TdE. |
| 4 | Documentación | Se han identificado una serie de incidencias relacionadas con la documentación facilitada por TdE sin impacto en el cálculo del CNSU. | Se recomienda que para el ejercicio 2020 y siguientes TdE implemente los aspectos descritos en este apartado. |

Tabla 2. Principales incidencias identificadas durante la revisión del CNSU Cabinas para el ejercicio 2020

En general, se concluye que tanto el cálculo del coste neto directo del servicio universal como el de los BNM se ha realizado dentro del marco metodológico que establecen las resoluciones regulatorias vigentes. Esta conclusión es extensiva a la documentación aportada inicialmente por TdE, así como el resto de documentación de soporte aportada por la operadora a lo largo del proceso de revisión.

2. Introducción

Este capítulo tiene como objetivo describir el marco por el que se rigen las Operadoras que tienen la obligación de proveer el servicio universal.

Asimismo, en este apartado se describe el objetivo y alcance del trabajo realizado. Finalmente se detalla la documentación y fuentes utilizadas durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal (CNSU) de los teléfonos públicos de pago.

2.1. Antecedentes y contexto

Mediante la Orden ITC/2465/2011, de 15 de septiembre de 2011, se convocó un procedimiento de licitación pública para la designación, mediante procedimiento abierto, del operador u operadores encargados de la prestación del elemento del servicio universal (SU). Ésta se delimita en el artículo 32 del Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el SU y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, el cual se refiere al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

Una vez efectuada la valoración de la oferta presentada y admitida, la Mesa de Contratación, con fecha 4 de noviembre de 2011, determinó que la sociedad “TdE”, había presentado la oferta económicamente más ventajosa para la prestación del elemento del SU relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

Por lo tanto, en la Orden ITC/3232/2011, de 17 de noviembre se resuelve la licitación convocada por Orden ITC/2465/2011 y se designa a TTP como operador encargado de la prestación del elemento del SU relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

“La designación se realiza por un periodo de cinco años, comenzando a las 24 horas del 31 de diciembre de 2011 y finalizando a las cero horas del 1 de enero de 2017”. En donde el ámbito geográfico de la designación de la prestación del SU es la totalidad del territorio nacional.

Los elementos y servicios integrantes del SU de telecomunicaciones incluidos en la designación se prestaron de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.

Se hace notar la fusión por absorción de TTP por TdE. El 17 de abril de 2017, los Socios únicos de TdE y de TTP acordaron la fusión por absorción de ésta última por parte de la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo el patrimonio social de la misma a favor de la sociedad absorbente, quedando esta última plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de la absorbida, todo ello según resulta del acuerdo de fusión que figura en la escritura de fusión por absorción otorgada por TdE. y TTP de fecha de 29 de mayo de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, es TdE quien asume las obligaciones pendientes a la fecha del presente documento derivadas de la designación de TTP, mediante la Orden ITC/3232/2011, de 17 de noviembre, como operador encargado de la prestación del elemento del SU relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago, para el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2012 y el día 31 de diciembre de 2016.

El plazo mencionado anteriormente fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2017, mediante la Orden ETU/1974/2016, de 23 de diciembre. Posteriormente, la Orden ETU/1343/2017, de 20 de diciembre, extendió la duración de la designación de TdE como operador encargado de la prestación del elemento de servicio universal hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo a su vez ampliada hasta 2019 por la disposición segunda del Real Decreto 1517/2018, de 28 de diciembre. Esta designación por Real Decreto fue recurrida por la Operadora ante el Tribunal

Supremo, el cual acabó dictando sentencia a favor de TdE anulando la designación de TdE como el operador encargado de proporcionar el servicio universal de cabinas en el ejercicio 2019.

No obstante, a pesar de la anulación de la designación de TdE como prestador del SU de cabinas para 2019, la CNMC solicitó a TdE los datos de dicho ejercicio con el objetivo de disponer de la continuidad de la serie temporal a efectos de validación y verificación de posteriores declaraciones, así como para fines estadísticos. Por este motivo, los datos mostrados en el informe relativos a 2019 no han sido verificados por la CNMC y únicamente se muestran a nivel informativo.

Finalmente, mediante la Orden ECE/3/2020, de 7 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) de 11 de enero 2020, se designó nuevamente a TdE como el operador encargado de la prestación del elemento de servicio universal para un periodo comprendido entre el día 12 de enero de 2020 y el día 1 de enero de 2022.

2.2. Objetivos del trabajo

El objetivo fundamental de este trabajo ha consistido en la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal y la base de cálculo del beneficio no monetario realizado por TdE del ejercicio 2020 con los requerimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se han tenido en cuenta la Resolución sobre la metodología para el cálculo del CNSU (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

Nuestra colaboración profesional ha consistido en la revisión de la correcta adaptación del cálculo del CNSU del ejercicio 2020 de TdE. a los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la CNMC y a la correcta implementación de las incidencias señaladas en su Resolución de 17 de septiembre de 2020 de verificación de CNSU 2018, puesto que, como se ha mencionado anteriormente, en la Resolución de 25 de noviembre de 2021 relativa al CNSU 2019 el servicio de cabinas no fue verificado por la Comisión.

El trabajo realizado ha consistido en identificar incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto cuantitativo sobre la determinación del CNSU, cuantificando la importancia relativa de cada uno de ellos de cara a futuras modificaciones del actual cálculo. En este sentido, se señalan algunas mejoras metodológicas a fin de que sean consideradas para futuros ejercicios por parte de la Comisión, aun cuando no suponen un incumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones vigentes.

2.3. Alcance del trabajo

Nuestro trabajo ha consistido en la realización de los procedimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se transcriben y describen a continuación:

- 1) Revisión de los requerimientos de la Comisión:
 - a. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CNMC resultantes de la verificación del ejercicio previo.
- 2) Revisión del cálculo del coste neto de las cabinas:
 - a. Revisión de los municipios que forman parte del servicio universal:
 - i. Revisión de la planta de cabinas presentada por TdE.
 - ii. Verificación de la correcta identificación por parte de TdE de los municipios imputables al CNSU relativo a cabinas.
 - b. Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al CNSU relativo a cabinas.
 - c. Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios.
 - d. Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago.
- 3) Revisión del cálculo de los Beneficios No Monetarios (en adelante, BNM):
 - a. Verificación del cálculo de los BNM de ofrecer publicidad propia en el soporte de las cabinas.
 - b. Verificación del cálculo de los BNM asociados a la exposición del logotipo del Grupo Telefónica en los soportes de las cabinas.
- 4) Revisión de los sistemas de gestión de TdE utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina.
- 5) Presentación de los resultados presentados por TdE en este ejercicio razonando las variaciones acaecidas.
- 6) Análisis de aspectos relevantes y estimación del impacto en los resultados.

2.4. Documentación utilizada

2.4.1. Documentación entregada por la CNMC

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el SU y la protección de los usuarios, aprobados por el Real Decreto 424/2005 (RSU), de 15 de abril, y las modificaciones posteriores a su publicación:
 - Capítulo V (artículo 120): Añadido por Real Decreto 776/2006, de 23 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal, y el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el SU y la protección de los usuarios.
 - Artículos 30 (apartado 2), 32 (apartado 4), 33 (apartado 3) y 35 (apartado 2.2): Redacción según Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
 - Disposición transitoria segunda (apartado 1): Redacción según Real Decreto 1768/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónica, el SU y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.
 - Artículos 28 (apartado 1.d y 2), 29 (apartado 4), 37 (apartados 1, 3, 4 y 5), 39 y 47 (apartado 1): Redacción según Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónica, el SU y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
 - Disposición transitoria segunda (apartado 1 párrafos segundo y tercero): Suprimido por Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el SU y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
 - Título VI (artículos 102 a 120): Derogado por el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
 - Artículos 27 a 52 (Capítulo II) modificados por Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo (BOE núm. 123 de 24 de mayo de 2011).
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la designación de operador u operadores encargados de la prestación del elemento relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago: Orden ITC/2465/2011 de 15 de septiembre.
- Resolución de los concursos y designación de operador: Orden ITC/3232/2011 de 17 de noviembre.
- Resolución sobre la metodología para el cálculo del CNSU (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 17 de julio de 2014, “Sobre la Verificación de los Datos Relativos a la Declaración de Coste Neto del Servicio Universal Realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U., para el Ejercicio 2012” (Expediente SU/DTSA/989/CNSU 2012 TTP). Contra ella TTP interpuso recurso contencioso-administrativo, que ha sido desestimado por sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de marzo de 2016.
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 13 de mayo de 2015, por la que se aprueba el coste neto del SU presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2012 (Expediente SU/DTSA/1769/aprobación CNSU 2012 TTP). Contra esta Resolución TTP interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. No obstante, a la vista de la referida sentencia de la Audiencia Nacional, se ha presentado escrito de desistimiento de dicho recurso.
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 9 de julio de 2015, “Sobre la Verificación de los Datos Relativos a la Declaración de Coste Neto del Servicio Universal Realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U., para el Ejercicio 2013” (Expediente SU/DTSA/915/CNSU 2013 TTP). Contra esta Resolución TTP interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional antes referida, TTP presentó escrito de desistimiento de dicho recurso. La Audiencia Nacional emitió Decreto de 21 de junio de 2016 por el que tienen por desistido a TTP, por terminado el procedimiento y se archivan los autos sin costas. Con fecha 8 de julio de 2016, la Audiencia Nacional notificó a TTP Diligencia de Ordenación en la que se declara el archivo del procedimiento por firmeza del Decreto de 21 de junio de 2016.
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 11 de febrero de 2016, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2013 (Expediente SU/DTSA/005/15/APROBACIÓN CNSU 2013 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 19 de mayo de 2016, por la que se aprueba la “Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal” realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2014 (Expediente SU/DTSA/005/16/CNSU 2014 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 1 de diciembre de 2016, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2014 (SU/DTSA/008/16/APROBACIÓN CNSU 2014 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 4 de mayo de 2017, por la que se aprueba la “Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal” realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2015 (Expediente SU/DTSA/006/17/VERIFICACIÓN CNSU 2015 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2015 (SU/DTSA/014/17/APROBACIÓN CNSU 2015 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 26 de julio de 2018, por la que se aprueba la “Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal” realizada por TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U. para el ejercicio 2016 (SU/DTSA/008/18: VERIFICACIÓN CNSU 2016 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 12 de diciembre de 2018, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U. para el ejercicio 2016 (SU/DTSA/012/18: APROBACIÓN CNSU 2016 TTP).

- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 17 de julio de 2019, por la que se aprueba la “Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal” realizada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para el ejercicio 2017 (SU/DTSA/014/18: VERIFICACIÓN CNSU 2017 TTP).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 8 de abril de 2020, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal de comunicaciones electrónicas presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para el ejercicio 2017 (SU/DTSA/001/20/APROBACIÓN CNSU 2017).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la “Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal” realizada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para el ejercicio 2018 (SU/DTSA/008/20/VERIFICACIÓN CNSU 2018).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 4 de marzo de 2021, por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal de Comunicaciones Electrónicas presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para el ejercicio 2018 (SU/DTSA/012/20/APROBACIÓN CNSU 2018).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 26 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la “Verificación de la declaración de Coste Neto del Servicio Universal” realizada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para el ejercicio 2019 (SU/DTSA/008/21/VERIFICACIÓN CNSU 2019). Dicha resolución se incluye a nivel informativo ya que, tal y como se ha detallado anteriormente, en la verificación del CNSU 2019 no se analizó el servicio de cabinas.
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 16 de diciembre de 2021, por la que se revoca parcialmente la Resolución de 8 de abril de 2020, por la que se aprobó el Coste Neto del Servicio Universal de Comunicaciones Electrónicas presentado por Telefónica para el ejercicio de 2017, y se determina un nuevo coste para los elementos de Guías y de Cabinas (SU/DTSA/013/20/REVOCACIÓN CNSU 2017).

2.4.2. Documentación proporcionada por la Operadora

- Memoria del cálculo del coste neto del elemento del SU relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.
- Informe de procedimientos acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del CNSU de los teléfonos de uso público correspondiente al período anual terminado el 31 de diciembre de 2020.
- Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020.
- Conciliación de los valores imputados al SU por categoría de coste/ingreso con el valor auditado en las cuentas generales.
- Tabla de cabinas por municipio (número de habitantes del municipio, cabinas requeridas por el SU, cabinas existentes, cabinas y municipios computados para el CNSU).
- Tabla con los datos del coste neto por municipio computable para el CNSU. Para cada municipio computable se especifican los ingresos atribuibles, los gastos imputables, el margen y el coste neto directo.
- Descripción operativa de la aplicación ANASICE, que permite la gestión de las actividades de operación y mantenimiento de los Puntos de Servicio de la Compañía.
- Descripción operativa de la aplicación FACTEL, encargada de análisis de facturación.
- Descripción operativa de la aplicación de gestión de las campañas publicitarias.
- Descripción operativa del sistema de gestión de teléfonos públicos SG2000.

- Desglose de ingresos y gastos por categoría y municipio.
- Estudio de la planta instalada con la tipología de los muebles instalados y con información acerca de los cristales repuestos.
- Cálculo de la superficie total ocupada por el logo Telefónica en los muebles instalados.

2.4.3. Documentación adicional solicitada a la Operadora

De cara a poder revisar el cálculo del CNSU se solicitó documentación adicional a la Operadora:

- Desglose del número de cabinas instaladas/en funcionamiento por mes para los municipios analizados en 2020.
- Detalle de los ingresos por municipio relativos a los ingresos de tráfico telefónico.
- Evolución del tráfico facturable desde 2017 hasta 2020.
- Detalle de los ingresos de publicidad, por municipio para cada mes en el ejercicio 2020.
- Criterio de reparto de los diferentes ingresos (tráfico y publicidad).
- Composición de los gastos de puesta a disposición, gastos de cuotas y Servicio medido, Participación Extranjera Servicio Automático de Salida, gastos de interconexión y gastos de materiales por mes y municipio.
- Tabla de cabinas por municipio del ejercicio 2019 (número de habitantes del municipio, cabinas requeridas por el SU, cabinas existentes, cabinas y municipios computados para el CNSU).
- Tabla con los datos del coste neto por municipio computable para el CNSU del ejercicio 2019. Para cada municipio computable se especifican los ingresos atribuibles, los gastos imputables, el margen y el coste neto directo.
- En relación a la verificación del cálculo de los beneficios no monetarios se proporcionó:
 - Cálculo de la superficie media por anuncio.
 - Número de muebles publicitables por municipio.
 - Cálculo del ingreso medio por publicidad en cabina.
 - Revisión de los metros cuadrados de logo Telefónica por municipio.
 - Información acerca del área útil de exposición del logo.

3.Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en resoluciones previas

Debido a la Sentencia del Tribunal Supremo nº 868/2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de 24 de junio, que declara nula la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2018, de 28 de diciembre, TdE no presentó declaración de coste neto relativo a la prestación del servicio de suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago durante el ejercicio 2019 al no considerarse como el operador designado para proporcionar este servicio.

Al no haberse presentado declaración por parte de TdE ni hacerse mención en la Resolución de 25 de noviembre de 2021 por parte de CNMC, para el presente ejercicio se procede a revisar el cumplimiento de las modificaciones solicitadas por la CNMC en la Resolución de 17 de septiembre de 2020. De esta forma, se garantiza la adecuación de los cálculos realizados por TdE a la metodología vigente.

En la siguiente tabla se detallan los requerimientos de la Comisión recogidos en la Resolución de 17 de septiembre de 2020, al igual que el grado de implementación en el ejercicio 2020.

| Ref. | Título | Solicitud de la CNMC | Implementación |
|------|---|---|--|
| 1 | Errores documentales en la memoria de Cálculo de CNSU Cabinas | Telefónica deberá actualizar y corregir la memoria de cálculo del CNSU relativo a cabinas para reflejar su situación actual respecto a TTP y sus servicios para el ejercicio 2018 y siguientes. | Implementado parcialmente (ver en apartado 6.3) |
| 2 | Imputación de costes de Gestión Corporativa al CNSU Cabinas | Telefónica deberá eliminar la imputación de costes de Gestión Corporativa, para el ejercicio 2018 y siguientes. | Implementado |
| 3 | Ingresos de publicidad de terceros en cabinas | En próximos ejercicios, Telefónica deberá contabilizar correctamente las facturas asociadas a los ingresos de publicidad por terceros, de forma que se imputen al ejercicio correspondiente y no en el siguiente. | No implementado (ver en apartado 6.2) |
| 4 | Imputación del coste de interconexión internacional al CNSU Cabinas | En los próximos ejercicios, la Operadora deberá contabilizar en su totalidad los minutos de tráfico internacional cursados de manera que el driver de reparto utilizado sea correcto. | Implementado |
| 5 | Ratio de superficie promedio de publicidad por mueble | Telefónica deberá corregir el cálculo de los beneficios no monetarios del ejercicio 2018, actualizando la ratio de superficie promedio de publicidad por mueble. Asimismo, deberá contar con el dato actualizado de dicha ratio para calcular correctamente el beneficio no monetario de exposición de marca para el ejercicio 2019 y siguientes. | No aplica al ejercicio 2020 (ver en apartado 5.2.2.) |

Tabla 3. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC en la Resolución de 17 de septiembre de 2020

4. Resultados presentados por TdE en el ejercicio 2020

En la siguiente gráfica se muestran los resultados del cálculo del CNSU relativo a teléfonos públicos de pago presentados antes de Beneficios No Monetarios por TdE para el ejercicio 2020 y su comparativa con respecto a los valores de los últimos tres ejercicios (2017-2019). Para los resultados del periodo comprendido entre 2017 y 2019, se presentan los valores antes y después de ser aprobados por la CNMC.

[CONFIDENCIAL

Figura 2. Evolución del CNSU (en miles de euros) antes de beneficios no monetarios

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se puede apreciar en la figura anterior, el CNSU presentado por TdE para el ejercicio 2020 continua con la tendencia [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respecto al ejercicio anterior, hasta alcanzar los 3.393 miles de euros.

En 2020, la reducción del CNSU presentado antes de Beneficios No Monetarios se debe, principalmente, a los efectos de la pandemia COVID-19 en este servicio tanto a nivel costes como a nivel ingresos, siendo los primeros, la categoría con mayor impacto en los resultados del ejercicio 2020. A su vez, cabe destacar que la reducción del volumen de ingresos durante el periodo bajo estudio ha provocado que, por primera vez, no se haya registrado municipio rentable alguno tanto entre los municipios computables como aquellos que no computan al CNSU cabinas 2020. En 2019, se registraron un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios rentables dentro de las regiones que computaban al CNSU Cabinas en ese ejercicio.

Dentro de los municipios computados para el CNSU de cabinas 2020, se ha observado un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en los ingresos situándose este año en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros, mientras que los costes [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] situándose en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros. El decremento en menor medida de los costes se debe a que el servicio universal lleva consigo unos costes “base” que no se correlacionan directamente con el volumen de tráfico/uso del servicio de cabinas, como es el caso del gasto en cuotas.

Como en ejercicios anteriores, el decrecimiento de los ingresos está asociado al cada vez mayor desuso de los servicios de telefonía pública como se detalla a lo largo del presente documento y que se ha visto acentuado por la pandemia COVID-19. En la siguiente gráfica se puede observar la evolución en absoluto de los ingresos y costes de los municipios, diferenciando aquellos que computan al servicio universal de los que no.

[CONFIDENCIAL

Figura 3. Evolución de los ingresos y costes por tipo de municipio CNSU

FIN CONFIDENCIAL]

En comparación con 2019, el número de municipios que computan al CNSU se ha visto [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. A su vez, el número de cabinas computables al CNSU ha [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] cabinas, lo cual supone un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en comparación con el ejercicio 2019.

Por otro lado, hay [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pero que en 2020 sí computan, de los cuales, no hay municipios rentables. Por lo tanto, todos ellos presentan márgenes negativos y por ende sus cabinas instaladas pasan a computar coste al CNSU, incrementando el coste en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en 2020.

[CONFIDENCIAL

| Nuevos municipios en computar al CNSU | Nº de municipios | Cabinas computadas | Margen (€) |
|---------------------------------------|------------------|--------------------|------------|
| No rentables | | | |
| Rentables | | | |
| Total | | | |

Tabla 4. Nuevos municipios en computar al CNSU en el ejercicio 2020

FIN CONFIDENCIAL]

La variación en el número de municipios y cabinas computables al CNSU viene motivado por el proceso de desmantelamiento de cabinas en muchos municipios, como es el caso de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], que han pasado a no tener más cabinas instaladas de las requeridas y por tanto a incorporar coste al CNSU.

A continuación, se listan los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] y en el presente incorporan mayor coste neto directo:

[CONFIDENCIAL

| Municipio | Cabinas Computadas para CNSU | Ingresos Atribuibles (€) | Gastos Imputables (€) | Coste Neto Directo (€) |
|-----------|------------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Tabla 5. Principales municipios que pasan a imputar coste neto en el ejercicio 2020

FIN CONFIDENCIAL]

4.1. Análisis del uso de cabinas

En esta sección se va a realizar un análisis exhaustivo, enfocado en el uso de las cabinas dentro del territorio nacional, analizando el consumo por cabina y los ingresos derivados de este consumo.

En el ejercicio 2020, TdE disponía de un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] cabinas distribuidas entre municipios computables y no computables. La rentabilidad se obtiene analizando los ingresos, obtenidos principalmente por ingresos de tráfico y publicidad y los costes asociados al mantenimiento y adecuación de las cabinas.

[CONFIDENCIAL

| Cabinas | Ingresos Totales (€) | Ingreso Por Cabinas (€) | Ingreso diario por cabina (€) |
|----------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------------|
| Total Cabinas | | | |

Tabla 6. Ingresos por cabinas en el ejercicio 2020

FIN CONFIDENCIAL]

Durante el ejercicio 2020, TdE obtuvo un ingreso medio por cabina de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, lo que supone una media de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros por día. Si se compara el ingreso diario por

cabina del ejercicio 2020 con el ejercicio anterior, se observa una [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] al pasar de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros diarios por cabina en 2019 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en 2020. En la siguiente figura se muestra el detalle de la evolución comentada:

[CONFIDENCIAL

| Concepto | 2019 | 2020 | Variación |
|-------------------------------|------|------|-----------|
| Total Cabinas | | | |
| Ingresos (€) | | | |
| Ingreso diario por cabina (€) | | | |

Tabla 7. Comparativa del ingreso diario por cabina entre los ejercicios 2019 y 2020

FIN CONFIDENCIAL]

En la siguiente tabla se analiza, sobre el total de ingresos, su procedencia y el porcentaje que estos suponen sobre el total:

[CONFIDENCIAL

| Ingresos Tráfico (€) | % Total de Ingresos por tráfico | % Total de Ingresos por Publicidad |
|----------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| | | |

Tabla 8. Distribución de los ingresos en el ejercicio 2020

FIN CONFIDENCIAL]

En la tabla anterior se evidencia la relevancia que tienen los ingresos por tráfico sobre el total de los ingresos, ya que esta tipología representa el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos del ejercicio 2020. Los ingresos por publicidad se han visto impactados principalmente por dos aspectos: 1.) Efecto de la pandemia COVID-19 en la sociedad y en el mercado (confinamiento, reducción y redistribución de los costes operativos, etc.) y, 2.) La decisión de la operadora de no comercializar sus cabinas como espacios publicitarios al considerar estas como espacios de poco valor/interés comercial.

Desagregando el número de cabinas entre aquellas que se encuentren en municipios computables y no computables al CNSU y, por otro lado, dentro de esta distribución, entre aquellas que presenten una rentabilidad positiva, los resultados son los siguientes:

[CONFIDENCIAL

| Cabinas | Ingresos Totales | Ingreso Tráfico | Ingresos Publicidad | Ingreso Por Cabinas | Ingreso diario por cabina |
|--------------------------------------|------------------|-----------------|---------------------|---------------------|---------------------------|
| Cabinas Computables CNSU | | | | | |
| Rentables | | | | | |
| No Rentables | | | | | |
| Cabinas No Computables CNSU | | | | | |
| Nº Cabinas > Requeridas | | | | | |
| Municipios con cabina < 1.000 Habts. | | | | | |

Tabla 9. Ingresos (en euros) por cabinas en municipios computables y no computables (2020)

FIN CONFIDENCIAL]

De la tabla anterior cabe destacar que en el ejercicio 2020, por primera vez en el proceso de revisión del CNSU Cabinas, no existen municipios rentables y, por lo tanto, la totalidad de las cabinas computables según la regulación vigente imputan coste al CNSU 2020.

Estudiando el tráfico, se observa una clara disminución de los minutos consumidos durante los últimos años, la cual ha sido agravada por la pandemia COVID-19 y las restricciones de movilidad y confinamiento establecidas durante los últimos nueve meses del 2020 (estado de alarma).

[CONFIDENCIAL]

Figura 4. Evolución del tráfico anual en cabinas (2012-2020)

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se puede observar en la figura anterior, durante los 8 ejercicios se ha producido un decrecimiento anual compuesto (en inglés Compound Annual Growth Rate (CAGR)) de un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando los minutos consumidos por cabinas, en 2012, de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] minutos a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] minutos en 2020.

Con el objetivo de conocer la situación actual del tráfico en cabinas, en la siguiente gráfica se puede observar la tendencia de consumo mensual para los últimos ejercicios, donde se evidencia la caída gradual del consumo de minutos relativo a los teléfonos públicos y, también, el impacto de la pandemia durante los meses del confinamiento.

[CONFIDENCIAL]

Figura 5. Evolución del consumo mensual de tráfico en cabinas (2019-2020)

FIN CONFIDENCIAL]

Adicionalmente, en la siguiente gráfica se muestra, para la suma mensual de tráfico consumido en cabinas telefónicas en el periodo 2019-2020, el porcentaje que este representa sobre el total consumido anual.

[CONFIDENCIAL]

Figura 6. Porcentaje de tráfico consumido por mes sobre el total del periodo 2019-2020

FIN CONFIDENCIAL]

Por último, gracias a los datos de tráfico proporcionados por TdE se puede obtener el consumo medio de las cabinas existentes en el ejercicio 2020.

[CONFIDENCIAL]

| Cabinas | Minutos consumidos Anual | Minutos por cabina anual | Minutos por cabina diario | Ingreso Tráfico Total (€) | Ingreso medio por Minuto en cabina (€) |
|----------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|--|
| Total Cabinas | | | | | |

Tabla 10. Consumo medio por cabina en el ejercicio 2020

FIN CONFIDENCIAL]

De la tabla anterior, se puede observar cómo, para este ejercicio, de media, al día se habla por teléfono en cabinas [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] minutos, pagando [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros por ese consumo diario de media.

5. Revisión del cálculo del coste neto del servicio universal

El trabajo desarrollado para la revisión del correcto cálculo del CNSU ha consistido en la comprobación de que la documentación presentada por TdE se ajusta a las resoluciones citadas por la Comisión, así como que no existen errores de cálculo.

De acuerdo con lo descrito en la Resolución de 2012, la metodología para el cálculo del CNSU relativos a los teléfonos públicos de pago sigue el siguiente esquema:

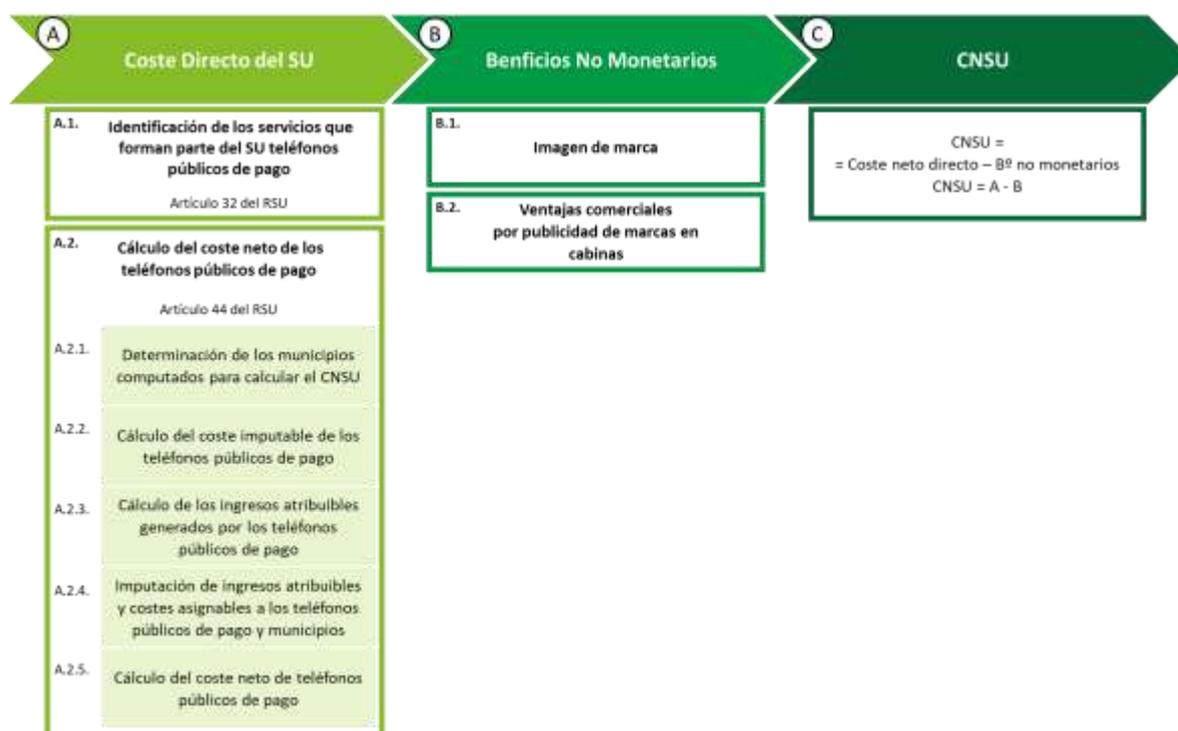


Figura 7. Fases del cálculo del CNSU de Teléfonos Públicos de Pago

A continuación, se describen las principales características de las fases de la imagen anterior y su correspondencia dentro de la revisión llevada a cabo:

A.1 Identificación de los servicios que forman parte del SU Teléfonos Públicos de Pago: El artículo 32 del RSU indica que deberá existir una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago y otros puntos de acceso público a la telefonía vocal, y define oferta suficiente como:

“la existencia, con una distribución geográfica razonable, de, al menos, un teléfono público de pago y uno más por cada 3.000 habitantes en cada municipio de 1.000 o más habitantes y de un teléfono público de pago en cada uno de los municipios de menos de 1.000 habitantes en los que esté justificado.”

Sin embargo, no todas las cabinas de pago en dominio público se consideran en el cálculo del CNSU. Cuando en un municipio haya más cabinas de las requeridas, se entenderá que en dicho municipio no se presta el SU de teléfonos públicos de pago ya que el Operador, voluntariamente y por razones comerciales, ha instalado más cabinas de las requeridas.

TdE ha considerado como municipios no computables en el cálculo del CNSU aquellos cuya población es inferior a 1.000 habitantes. A su vez, tampoco se consideran computables para el cálculo del CNSU,

aquellos municipios que no tengan cabinas activas en planta a final del ejercicio bajo análisis hayan tenido ingresos/costes a lo largo del año o no. Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TdE en la sección [5.1.1. Determinación de los municipios computables para el cálculo del CNSU](#).

- A.2 **Cálculo del Coste Neto de los Teléfonos Públicos de Pago:** El artículo 44 del RSU sobre el coste neto de los teléfonos públicos de pago indica que:

“1. El coste neto [...] en un determinado municipio se calculará hallando la diferencia entre los costes imputables soportados por el operador por su instalación, mantenimiento, encaminamiento del tráfico saliente de aquellos y gestión eficiente, y los ingresos atribuibles generados por dichos teléfonos. Cuando el saldo así calculado muestre que en ese municipio los ingresos son superiores a los costes o cuando el número de estos teléfonos sea superior al exigido para cumplir con la oferta mínima referida en el artículo 32, y estos tengan una distribución territorial razonable, se considerará que no existe coste neto de la obligación en ese municipio.

2. El coste neto soportado por un operador designado para su prestación en una determinada zona geográfica, será el resultado de restar a la suma de los costes netos calculados para los municipios abarcados por dicha designación los beneficios, incluidos los beneficios no monetarios, obtenidos por la prestación de este elemento del servicio universal.”

Como indica este artículo, el CNSU debe determinarse por municipio, es decir, la zona es el municipio y, por tanto, en cada uno de ellos es donde debe determinarse si existe un coste neto. La Comisión establece el cálculo del CN de los Teléfonos Públicos de Pago en los 5 pasos mostrados en la [Figura 7. Fases del cálculo del CNSU de Teléfonos Públicos de Pago](#). Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TdE en la sección [5.1.3 Cálculo del coste imputable de los teléfonos públicos de pago](#).

- B. **Beneficios no Monetarios:** El artículo 39 del RSU² indica que el CNSU se obtendrá:

“[...] hallando la diferencia entre el coste que para el operador designado tiene el operar con dichas obligaciones y el correspondiente a operar sin las mismas. El cálculo del coste neto tendrá en cuenta los beneficios, incluidos los beneficios no monetarios, que hayan revertido al operador designado.”

Dentro del cálculo del CNSU ya se incluyen los ingresos percibidos por TdE, al ser el Operador prestatario del SU, al alquilar a terceros el espacio para publicidad de las cabinas. Por ello, en la sección [5.2. Revisión de los Beneficios no Monetarios](#), se determina el beneficio teórico de la exposición de su marca en las cabinas. En anteriores ejercicios, también se determinaba el beneficio teórico de la utilización de las cabinas para publicidad propia, pero, desde 2018, TdE ha eliminado la publicidad del grupo Telefónica de las cabinas por lo que este BNM es inexistente.

Puesto que TdE no está sujeta a la obligación de presentar una contabilidad de costes regulatoria, el cálculo del CNSU se basa en la información interna contable, de gestión y de red disponible, y en otra información externa con la que se desarrolla un sistema contable para calcular el CNSU tal y como requiere el mencionado artículo 45 del RSU.

En la siguiente figura se pueden observar los inputs necesarios para el cálculo del CNSU diferenciando entre los sistemas de gestión utilizados por TdE junto con la información técnica de las cabinas:

² Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril

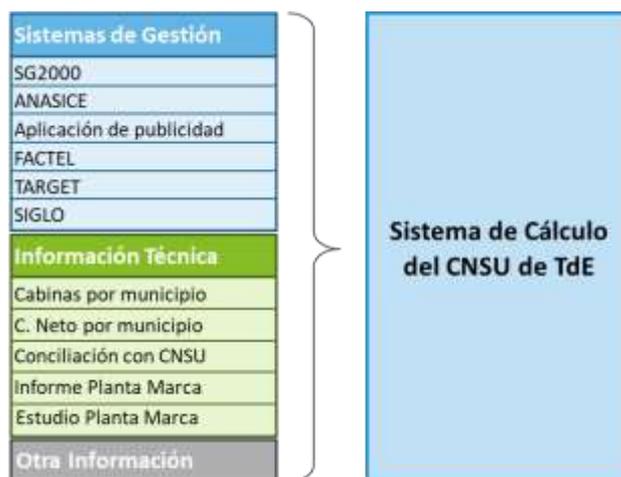


Figura 8. Sistema de cálculo del CNSU de TdE

Por lo tanto, en la siguiente sección se ha procedido a revisar los siguientes aspectos:

- Revisión del Coste Neto directo del servicio universal.
- Revisión de los Beneficios No Monetarios.
- Revisión de los sistemas de gestión.

5.1. Revisión del coste neto directo del servicio universal

La revisión del coste neto directo se compone de dos etapas, como se detalló en el punto anterior. En este apartado se analiza la revisión efectuada por Deloitte para la determinación de los municipios con sus correspondientes cabinas que deben computar para el cálculo del CNSU y los cálculos para los costes e ingresos asociados a los mismos.

5.1.1. Determinación de los municipios computables para el cálculo del CNSU

De acuerdo con el artículo 32 del RSU, se establece que todo municipio cuya población supere los 1.000 habitantes deberá tener, al menos, una cabina de telefonía pública instalada y, que por cada 3.000 habitantes deberá ser instalada una cabina adicional.

Asimismo, dicho artículo define necesaria la existencia de una cabina en aquellos municipios que aun teniendo una población inferior a 1.000 habitantes se encuentren en una situación de *“distancia elevada a facilidades similares, baja penetración del servicio telefónico fijo, falta de accesibilidad del servicio telefónico móvil o elevada tasa de población flotante”*. No obstante, esta excepción fue eliminada tras la Resolución del 13 de mayo de 2015³ donde se establece que la penetración de los servicios de telefonía fija o la falta de accesibilidad del servicio telefónico móvil ya no representan un aspecto limitante y que, de cara a las próximas revisiones, no se considerarán computables para el cálculo del CNSU las cabinas instaladas en municipios de menos de 1.000 habitantes. A su vez, cabe destacar que TdE (en ese momento, TTP) no justificó la necesidad de incluir este tipo de cabinas en el proceso ni realizó alegaciones sobre la exclusión de estos municipios como computables para el cálculo del CNSU.

Por último, en la Resolución del 17 de julio de 2019⁴ se determina que tampoco se consideraran computables para el cálculo del CNSU aquellos municipios que no tengan cabinas activas en planta a final del ejercicio bajo análisis hayan tenido ingresos/costes a lo largo del año o no.

De cara a la comprobación de lo anteriormente mencionado, TdE facilita un documento en el que detalla:

- Número de habitantes por municipio, el cual se compara con el publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Número de cabinas requeridas por el SU, existentes y computables para el CNSU, que se comparan con los valores en los sistemas de gestión y los cálculos realizados por Deloitte.
- Si el municipio computa, o no, para el CNSU, que es comprobado en base a lo calculado en el punto anterior.
- Si el municipio computa coste o no para el CNSU, que es comprobado en base a la rentabilidad de cada municipio.

De dicho documento tras realizar las comprobaciones pertinentes se han extraído las siguientes tablas y figuras:

[CONFIDENCIAL]

| | 2019 | 2020 | Variación |
|------------------------------|------|------|-----------|
| Municipios Computados | | | |
| Rentable | | | |

³ EXPEDIENTE SU/DTSA/1769/APROBACIÓN CNSU 2012 TTP

⁴ EXPEDIENTE SU/DTSA/0g14/18 VERIFICACION CNSU 2017 TTP

| | 2019 | 2020 | Variación |
|------------------------------------|------|------|-----------|
| No Rentable | | | |
| Municipios NO computados | | | |
| Municipios con cabina <1.000 Habs. | | | |
| Nº de Cabinas > Requerido | | | |
| Sin Cabina | | | |
| Total | | | |

Tabla 11. Comparativa evolución de municipios computables (2019-2020)

FIN CONFIDENCIAL]

De la tabla anterior se desprende que, en el ejercicio 2020, TdE considera un total de 2.862 municipios computables para el cálculo del CNSU, suponiendo un ligero **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** respecto al ejercicio anterior. Dicha variación se explica, principalmente, por el desmantelamiento de cabinas durante el ejercicio 2020 y al decremento de la población en determinados municipios, pasando a tener una población por debajo de 1.000 habitantes.

Por otro lado, también se puede apreciar la **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, de los municipios rentables que computan al CNSU Cabinas del ejercicio 2020, pasando de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** municipios en 2019 a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** municipios en 2020, y el **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los municipios no rentables que computan al servicio universal. Ambas variaciones se ven impactadas por la reducción, comentada en el punto 4. del presente informe, de los ingresos y costes atribuibles al servicio de cabinas a causa de tendencia observada en los últimos ejercicios incrementada por la pandemia COVID-19.

La siguiente figura nos muestra el número de municipios computables y no computables para el cálculo del CNSU a lo largo de los tres últimos ejercicios:

[CONFIDENCIAL

Figura 9. Número de municipios computables y no computables para los ejercicios 2018, 2019 y 2020

FIN CONFIDENCIAL]

Rompiendo la tendencia ascendente de los últimos años, en el ejercicio 2020 se ha producido una **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de los municipios que computan al CNSU, situándose en 2.862 municipios, lo cual supone un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en comparación con el ejercicio 2019. En contraposición, el número de municipios no computables al cálculo de coste neto han **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, alcanzando los 5.269 municipios.

Por tanto, en valores absolutos, el número de municipios computables para el ejercicio 2020 **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** municipios. Esta variación se debe a diferentes aspectos:

- Dejan de contar **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** municipios al CNSU en el ejercicio 2020 como consecuencia de:
 - En el ejercicio 2019 había **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** municipios cuyo número de cabinas requeridas de acuerdo con el RSU era superior o igual a 1. En el ejercicio 2020, estos municipios no tienen cabinas instaladas debido, entre otros, a la decisión de los ayuntamientos de desinstalar las cabinas en cuestión.
 - En el ejercicio 2020 se han identificado **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** municipios cuya población era superior a 1.000 habitantes en 2019, pero que, en la actualidad, ha disminuido

por debajo de los 1.000 habitantes. Por tanto, dichos municipios no computan para el CNSU 2020.

- En el ejercicio 2020 se han identificado [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios cuyo número de cabinas existentes era igual o inferior al número de cabinas requeridas de acuerdo con el RSU en el ejercicio anterior. Sin embargo, en el ejercicio actual, la cifra de cabinas existentes supera a las requeridas, como consecuencia de un descenso de la población en los municipios. Por tanto, dichos municipios dejan de contabilizar al CNSU 2020.
- Pasan a contabilizar [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios al CNSU en el ejercicio 2020 que en el ejercicio 2019 no computaban:
 - En el ejercicio 2020 se han identificado [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios que pasan a incluirse en el cómputo del CNSU debido al desmantelamiento progresivo de las cabinas. En estos [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios había más cabinas existentes de las requeridas en el ejercicio anterior. Sin embargo, en la actualidad, el número de cabinas existentes es inferior o igual al número de cabinas requeridas, y, por tanto, pasan a computar al CNSU 2020.
 - A su vez, se han identificado [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] municipios cuya población ha incrementado ligeramente, desencadenando en su inclusión en el cálculo del CNSU Cabinas para este ejercicio al superar los 1.000 habitantes y, por lo tanto, dejando de estar excluidos bajo el criterio de población detallado al inicio del apartado. A continuación, se muestra la evolución experimentada por estos tres municipios en el último año:

[CONFIDENCIAL

| Municipio | 2019 | 2020 | Variación |
|-----------|------|------|-----------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tabla 12. Evolución de la población en los municipios que pasan a computar al CNSU

FIN CONFIDENCIAL]

En la tabla siguiente se resume lo citado anteriormente:

[CONFIDENCIAL

| Número de municipios | |
|---|--|
| Municipios que dejan de computar | |
| Cabinas desmanteladas | |
| Población inferior a 1.000 habitantes | |
| Nº de Cabinas existentes > Requerido | |
| Municipios que pasan a computar | |
| Nº de Cabinas existentes ≤ Requerido | |

| Número de municipios | |
|---------------------------------------|--|
| Población inferior a 1.000 habitantes | |
| Total | |

Tabla 13. Resumen de la evolución en el número de municipios computables al CNSU-Cabinas 2020

FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente tabla muestra la evolución en las cabinas requeridas por el servicio universal y las cabinas existentes para los ejercicios 2019 y 2020. A partir de esta tabla se elaboran la Figura 10 y Figura 11 en las que, de una manera más visual, se reflejan las variaciones:

[CONFIDENCIAL

| | Cabinas Requeridas SU | | | Cabinas existentes | | |
|----------------------------------|-----------------------|------|-----------|--------------------|------|-----------|
| | 2019 | 2020 | Variación | 2019 | 2020 | Variación |
| Municipios Computados | | | | | | |
| Rentable | | | | | | |
| No Rentable | | | | | | |
| Municipios NO computados | | | | | | |
| Nº de Cabinas > Requerido | | | | | | |
| Municipios con cabina<1.000 Hab. | | | | | | |
| Sin Cabina | | | | | | |
| Total | | | | | | |

Tabla 14. Comparativa del número de cabinas requeridas y existentes en los ejercicios 2019 y 2020

FIN CONFIDENCIAL]

En línea con lo observado a nivel municipal (Tabla 11), en la tabla anterior también se puede explicar el efecto de la caída de los ingresos y costes en el número de cabinas rentables que computan al CNSU para el ejercicio 2020 ya que se han visto **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** cabinas rentables en 2019 a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** cabinas en el periodo bajo estudio. En línea con lo comentado en previos apartados, la variación observada en la rentabilidad de las cabinas se debe a una **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** mientras que los costes también se vieron **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**.

A su vez, este hecho ha provocado el **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** de las cabinas no rentables que computan al coste neto del servicio universal en un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en comparación con el ejercicio anterior, alcanzando las **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** cabinas en 2020.

[CONFIDENCIAL

Figura 10. Número de cabinas existentes para los ejercicios 2019 y 2020

Figura 11. Número de cabinas existentes y requeridas para los ejercicios 2019 y 2020

FIN CONFIDENCIAL]

Siguiendo la tendencia de los últimos ejercicios, el número de cabinas existentes continua **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** cabinas en 2020, lo que supone un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en comparación con el ejercicio anterior. Esto se debe al proceso de desmantelamiento de las cabinas existentes en el territorio español, el cual se vio ralentizado por la pandemia COVID-19. El descenso de las cabinas existentes provoca que algunos municipios que sobrepasaban el mínimo número de cabinas requerido por el RSU, este ejercicio, no lo hagan y, por tanto, pasen a formar parte de los municipios dentro del CNSU.

En la siguiente tabla se puede observar cómo los **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** municipios que dejan de computar al CNSU en el ejercicio 2020 llevan consigo **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** cabinas, frente a las **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** cabinas de los **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** municipios que pasan a computar al CNSU 2020.

[CONFIDENCIAL

| Municipios | Cabinas |
|---|---------|
| Municipios que dejan de computar al CNSU 2020 | |
| Municipios que pasan a computar al CNSU 2020 | |
| Total | |

Tabla 15. Resumen de la variación de municipios y cabinas respecto a 2020

FIN CONFIDENCIAL]

Todo ello provoca, como se observa en la Figura 10, que el número total de cabinas existentes y el número de cabinas computables para el cálculo del CNSU **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**. En 2019, el número de cabinas computadas en el cálculo del CNSU era **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** cabinas mientras que, en 2020, este número se **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** cabinas, para un total de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** cabinas.

Por último, la Figura 11 muestra la evolución sufrida en la composición de la categorización de las cabinas para el servicio universal. En el ejercicio 2018, prácticamente el 100% de las cabinas instaladas eran requeridas según los criterios del CNSU, mientras que en el ejercicio 2019 lo fueron el **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**% de estas y en el ejercicio 2020 el peso de las cabinas existentes se redujo hasta el 92% de las cabinas. Esta tendencia se lleva observando desde 2018 cuando, por primera vez en el servicio universal relativo a teléfonos públicos, el número de cabinas existentes fue inferior al valor requerido por la regulación.

Al preguntar a TdE el motivo por el cual el número de cabinas existentes es inferior a las requeridas en ciertos municipios, TdE ha comunicado que se debe a que los propios ayuntamientos les han ordenado desmantelar un cierto número de cabinas en cada municipio.

Se ha identificado una incidencia en relación con el número de cabinas existentes que han sido computadas al CNSU del ejercicio 2020 ya que no se ha tomado como base la planta existente a finales del ejercicio. Este aspecto se detalla en el apartado [6.1. Categorización de los municipios computables al CNSU Cabinas](#).

5.1.2. Cálculo de los ingresos atribuibles generados por los teléfonos públicos de pago

La resolución de 22 de noviembre de 2012 establece que los ingresos computables para el cálculo del CNSU son “los ingresos directamente relacionados con las cabinas como recaudación en cabinas, recargo en cabinas, publicidad en cabinas y servicios añadidos”. Sin embargo, tras la fusión por absorción de TTP por TdE, los ingresos de los teléfonos públicos de pago se limitan únicamente al tráfico cursado en los mismos y a la publicidad instalada en los muebles.

En la siguiente tabla se muestran las categorías de ingresos consideradas como imputables a los teléfonos públicos de pago de acuerdo con lo observado en el SCC 2020 de TdE para el servicio de Cabinas:

[CONFIDENCIAL

| Servicios SCC | Ingresos SCC |
|--|--------------|
| 9010131 Servicio Medido | |
| 7059903032 Tráfico multiambito Vía Pública | |
| 901049320 Otros Servicios | |
| 7059933215 Publicidad en cabinas | |
| Total | |

Tabla 16. Ingresos del servicio cabinas identificados en el SCC 2020

FIN CONFIDENCIAL]

En primer lugar, se hace una breve introducción de las distintas categorías de ingresos, para después analizar sus variaciones. Por último, hay que destacar, que las categorías siguen siendo las mismas que durante el ejercicio anterior:

- **Ingresos de tráfico telefónico:** Se corresponden con los obtenidos por la prestación del servicio de voz a través de los teléfonos públicos de pago. Esta información, se obtiene en base a los datos línea a línea soportados en el sistema de soporte a la operación de cabinas (sistema de gestión de las cabinas -SG 2000), aportando tanto la información relativa a los ingresos en moneda como la relativa a otros medios de pago con tarjetas (prepagado, crédito, otras).
- **Ingresos por publicidad:** Son los ingresos facturados por campañas publicitarias en soportes de cabinas, según se dispone en la aplicación de publicidad, destacando el hecho de que en el ejercicio 2020 el 100% de los ingresos de publicidad se corresponden con publicidad con terceros al no tener más ingresos por publicidad propia.

Cabe, además, recordar que desde 2017, desaparecen:

- **La bonificación a las agencias** de medios atendiendo al volumen de contratación anual (rappel por volumen), al igual que la venta de servicios de valor.
- **La Venta de Servicios de Valor Añadido (SVA)**, es decir, los ingresos relativos a servicios de valor añadido consistentes en la puesta a disposición de las cabinas para la venta de productos de terceros (Recargas de Tarjetas y otros servicios) por los distintos operadores/distribuidores (Orange, Lebara, etc.).

Para la revisión de este apartado, TdE facilita un archivo con las distintas categorías de ingresos anteriormente mencionadas tal y como se muestra a continuación:

[CONFIDENCIAL

| Concepto Ingresos | Municipio NO computa CNSU (€) | Municipio computa CNSU (€) | Total (€) |
|---------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-----------|
| Ingresos de Tráfico Telefónico | | | |
| Ingresos por Publicidad Cabinas | | | |
| TOTAL | | | |

Tabla 17. Ingresos por municipio computable y no computable para el ejercicio 2020

FIN CONFIDENCIAL]

A continuación, se muestra una comparación de los ingresos totales para los ejercicios 2019 y 2020 y una gráfica con la evolución de los ingresos a lo largo de los tres últimos ejercicios:

[CONFIDENCIAL

| Categoría de Ingreso | Total 2019 (€) | Total 2020 (€) | Variación Absoluta (€) | Variación (%) |
|---------------------------------|----------------|----------------|------------------------|---------------|
| Ingresos de Tráfico Telefónico | | | | |
| Ingresos por Publicidad Cabinas | | | | |
| TOTAL | | | | |

Tabla 18. Comparativa de los ingresos totales entre los ejercicios 2019 y 2020

Figura 12. Evolución de ingresos por tipo de municipio para el periodo 2018-2020

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se puede observar en la Tabla 15, los ingresos del ejercicio 2020 sumaron un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros. Dicho importe es un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] que en el ejercicio anterior donde los ingresos alcanzaron los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros. Esta variación se debe a dos factores principalmente: 1.) Efecto de la pandemia COVID-19 (confinamiento, menor consumo, etc.) y, 2.) El menor uso de los servicios de teléfonos públicos (tráfico). La variación de los ingresos afecta a ambas categorías de municipios (computable y no computable), aunque no de la misma forma, ya que los ingresos de los municipios que computan al cálculo del CNSU [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] mientras que los municipios que no computan lo hicieron en un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

Se ha identificado una incidencia relacionada con los ingresos de publicidad en cabinas presentados en el ejercicio 2020. Este aspecto⁵ se detalla en el apartado [6.2. Publicidad de terceros](#).

A su vez, la incidencia detectada en el punto 5.1.1. también afecta al valor total de los ingresos y a los ingresos computables al CNSU 2020. El impacto de dicho aspecto se detalla en el apartado [6.1. Categorización de los municipios computables al CNSU Cabinas](#).

Revisión de los criterios de reparto utilizados para los ingresos atribuibles a los teléfonos públicos de pago

A continuación, se muestra la metodología aplicada por TdE para la atribución de los ingresos imputables a los distintos municipios, así como el proceso de revisión efectuado por Deloitte.

⁵ Pendiente confirmación Operadora (3ª petición).

Metodología TdE

La metodología seguida por TdE para la atribución de los ingresos imputables se realiza en función de los valores registrados en las aplicaciones internas de gestión de la Compañía. A partir de estos valores se calculan los porcentajes de reparto empleados en el reparto de los ingresos extraídos del SCC.

Criterios de reparto

En la siguiente tabla se describen las categorías de ingresos existentes al igual que el criterio de reparto a municipios de cada una de ellas.

| Categoría Ingresos | Criterio de reparto |
|--|---|
| Ingresos de Tráfico Telefónico | El sistema de gestión de cabinas SG-2000 obtiene la información de los datos línea a línea y en base a dicha información, se realiza el reparto. |
| Ingresos por Publicidad Cabinas | El reparto se efectúa a partir de la participación de cada municipio sobre el volumen total de ingresos. El volumen total de ingresos se obtiene del sistema de gestión de cabinas SG-2000. |

Tabla 19. Criterios de reparto de los ingresos atribuibles a los teléfonos públicos de pago

En comparación a ejercicios anteriores, el criterio de reparto de los ingresos por publicidad en cabinas ha sido modificado puesto que en 2020 no se han registrado ingresos por publicidad en SG2000. Anteriormente, el criterio de reparto de este servicio era en base a los ingresos registrados en los sistemas internos relativos a las campañas de publicidad de cada cabina, es decir, se realizaba una imputación directa, cabina a cabina. Como este criterio ya no era aplicable al no haber registrado ingresos de esta tipología en 2020, se ha decidido aplicar un reparto en base al volumen total de ingresos para cada municipio. Los ingresos imputados en este ejercicio corresponden a 2019 sobre lo que se ha identificado un aspecto que se detalla en el apartado 6.2.

Realmente no se trata de un cambio de criterio per sé, pero el hecho de tener que repartir un resto de facturación del año anterior por contabilizar ha obligado a modificar el modo de imputación de estos ingresos por publicidad.

5.1.3. Cálculo del coste imputable de los teléfonos públicos de pago

Una vez determinados cuáles son los municipios y cabinas que han de computar para el cálculo del CNSU hay que definir los costes imputables para el cálculo. Según la resolución de 22 de noviembre de 2012 estos son “El coste imputable de instalación, mantenimiento, encaminamiento de tráfico saliente y gestión eficiente”.

Los costes se diferencian en dos grupos, manteniendo la composición del ejercicio anterior: Estos pueden ser de imputación directa (en base a detalle por mueble/terminal de la información obtenida de las aplicaciones internas de gestión de cabinas) o de imputación indirecta en base a criterios de reparto.

Asignación Directa: Asociados directa y exclusivamente a la telefonía en la vía pública y complementarios a este inmovilizado:

- **Puesta a disposición:** Consistente en la valoración a corrientes por la puesta a disposición de la planta de cabinas en vía pública.
- **Cuotas y servicio medido:** Consiste en los importes repercutidos en el SCC como concepto de coste por línea y tráfico telefónico medido.
 - **Gasto Cuotas:** Por un lado, la cuota de línea se corresponde principalmente con los costes asociados al acceso de los cables de cobre, la acometida de cobre, y el acceso telefónico básico en la central.

- **Gasto Servicio Medido:** Por otro lado, el servicio medido (tráfico) se corresponde a los costes en los que incurre TdE por el tráfico de voz en las cabinas. Se corresponde con los importes repercutidos en el SCC en función de los tráficos por ámbito cursados en cada municipio, y su valoración a coste en función del coste unitario obtenido para cada tipo de tráfico en el SCC de TdE. Se trata de una modificación de criterio, conforme a lo contemplado en la Resolución de 17 de julio de 2019, EXPEDIENTE SU/DTSA/014/18 VERIFICACION CNSU 2017 TTP.
- **Participación extranjera servicio automático de salida:** Se trata de los importes facturados a operadoras extranjeras en concepto de interconexión internacional. Imputación a todos los municipios en función de los minutos cursados de tráfico internacional.
- **Gastos de interconexión:** Son los importes facturados a operadores nacionales por los costes de interconexión de las llamadas realizadas desde los teléfonos de uso público. Imputado a municipios en función de los minutos nacionales cursados ponderados por su precio de interconexión regulado.
- **Canon a ayuntamientos:** Imputación al servicio de cabinas en vía pública en el SCC de TdE de los Acuerdos de TdE con Ayuntamientos. Imputación a todos los municipios en base a sus ingresos.
- **Conservación y otros costes contratas:** Gastos derivados de las distintas actividades subcontratadas a terceros como la recaudación de fondos, mantenimiento de muebles y terminales y por último montajes y desmontajes de publicidad. No se contempla importe facturado por estas empresas para atender las actuaciones solicitadas de trabajos para el inmovilizado: modificación, desmontaje y mejora de la planta de cabinas, como tampoco se han recogido los ingresos por dicho trabajo en concepto de pass through.
- **Materiales:** Gastos derivados del material consumido para la conservación y reparaciones de las cabinas. No se tiene en cuenta los materiales para atender las actuaciones solicitadas de trabajos para el inmovilizado: modificación, desmontaje y mejora de la planta de cabinas, como tampoco se han recogido los ingresos por dicho concepto.
- **Tributos:** Pagos por la tasa CRTVE y la tasa de operadoras determinados en base a la cuantificación de base del impuesto para cada municipio.
- **Auditoría:** Pago a la empresa de auditoría de procesos para el CNSU.

Asignación Indirecta: son aquellos gastos no exclusivos del negocio de telefonía en vía pública, no incluyéndose en este apartado los directamente atribuibles a otros negocios de TdE, distintos al de cabinas.

- **Transporte de fondos:** Agrupa los gastos de transporte de fondos en función del número de visitas, bultos e importe de la recaudación transportada. El gasto real se asigna a cabinas en base al peso que representa cada cabina/municipio sobre el total de ingresos de recaudación.
- **Gastos de personal:** Recoge atendiendo a la distinta naturaleza del gasto los relativos a la retribución y coste de empresa del personal propio imputable al servicio de cabinas en vía pública. Se considera asignable a cabinas el 100% del coste por dichos conceptos directamente asociado al negocio de tráfico telefónico de cabinas y al negocio de publicidad (en la actualidad el negocio de publicidad se corresponde únicamente con la explotación publicitaria en soportes situados en la vía pública). Una vez determinado el monto total a nivel nacional que es asignable al negocio de cabinas, se imputan a cada elemento de planta de forma proporcional al número de líneas activas en el periodo.
- **Otros gastos:** Recoge una serie de gastos indirectos repercutidos a todos los servicios en el SCC de TdE. Se imputan a cada elemento de planta de forma proporcional al número de líneas activas en el periodo.

A continuación, se muestran los costes atribuibles al cálculo del CNSU para el ejercicio 2020:

[CONFIDENCIAL]

| | Municipio No computa CNSU (€) | Municipio computa CNSU (€) | Total (€) |
|--|-------------------------------|----------------------------|-----------|
| Asignación Directa | | | |
| Puesta a Disposición | | | |
| Cuotas y Tráfico | | | |
| Gasto cuotas | | | |
| Gasto Servicio Medido | | | |
| Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida | | | |
| Gastos de interconexión | | | |
| Canon a Ayuntamientos | | | |
| Conservación | | | |
| Otros costes contratas | | | |
| Materiales | | | |
| Tributos | | | |
| Tasa RTVE | | | |
| Tasa Operador | | | |
| Auditoría | | | |
| Asignación Indirecta | | | |
| Transportes de fondos | | | |
| Gastos de personal | | | |
| Otros gastos | | | |
| Total | | | |

Tabla 20. Costes diferenciados por tipo de municipio para el ejercicio 2020

| | Total 2019 (€) | Total 2020 (€) | Variación Absoluta (€) | Variación (%) |
|--|----------------|----------------|------------------------|---------------|
| Puesta a Disposición | | | | |
| Cuotas y Tráfico | | | | |
| Particip.Extranjera Serv. Automático de Salida | | | | |
| Gastos de interconexión | | | | |
| Canon a Ayuntamientos | | | | |
| Conservación | | | | |
| Otros costes contratas | | | | |
| Materiales | | | | |
| Tributos | | | | |
| Auditoría | | | | |
| Transportes de fondos | | | | |
| Gastos de personal | | | | |
| Otros gastos | | | | |

| | Total 2019 (€) | Total 2020 (€) | Variación Absoluta (€) | Variación (%) |
|--------------|----------------|----------------|------------------------|---------------|
| Total | | | | |

Tabla 21. Evolución de los costes asociados al CNSU para el ejercicio 2019 y 2020

FIN CONFIDENCIAL]

El coste asociado al servicio universal de teléfonos públicos [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en 2020, un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] que en el ejercicio anterior, que se encontraba en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros. En el ejercicio 2020, los costes imputables al cálculo del CNSU alcanzaron [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, representando un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los costes totales.

La bajada de los costes observada en este ejercicio está impactada por el confinamiento vivido entre los meses de marzo y junio, donde, como cabe esperar, el servicio de cabinas sufrió un considerable decremento en el volumen de negocio y utilización de las mismas. Este hecho, unido a la tendencia decreciente en el tráfico cursado por las cabinas (presentado anteriormente en el apartado [4.1 Análisis del uso de cabinas](#)), se ha visto reflejado en las reducciones de los gastos en conservación y otras subcontratas [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] interconexión [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], y materiales [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

Por otro lado, también cabe destacar los efectos de la paralización del Plan de Suspensión Individual (en adelante, PSI) en 2020 en los gastos de personal, viéndose [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en comparación con el ejercicio anterior.

En contraposición a los decrementos anteriormente comentados, los costes de cuotas y tráfico han [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

[CONFIDENCIAL

Figura 13. Evolución de los costes imputables al CNSU para el periodo 2016-2020

FIN CONFIDENCIAL]

En la figura anterior se puede observar el progresivo descenso de los costes asociados a los teléfonos públicos, tanto aquellos costes imputables al CNSU como los costes totales. En comparación con el ejercicio anterior, los costes totales [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] hasta alcanzar los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros, mientras que los costes computables al CNSU sufrieron un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] situándose en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros.

Al igual que ocurre con los ingresos, la incidencia detectada en el punto 5.1.1. también afecta al valor total de los costes y concretamente a los costes computables al CNSU 2020. El impacto de dicha incidencia se muestra en el apartado [6.1. Categorización de los municipios computables al CNSU Cabinas](#).

Revisión de los criterios de reparto utilizados para los costes atribuibles a los teléfonos públicos de pago

A continuación, se muestra la metodología aplicada por TdE para la atribución de los costes imputables a los distintos municipios, así como el proceso de revisión efectuado por Deloitte.

Metodología TdE

La metodología seguida por TdE para la atribución de los costes imputables se realiza en función de los valores registrados en las aplicaciones internas de gestión de la compañía. A partir de estos valores se calculan los porcentajes de reparto empleados en el reparto de los costes extraídos de la contabilidad auditada.

Criterios de reparto

En la siguiente tabla se presentan las distintas categorías de costes existentes al igual que el criterio de reparto a municipios de cada una de ellas.

| Categoría Costes | Criterio de reparto |
|---|--|
| Gasto de puesta a disposición | El reparto se hace directamente a municipios, mensualmente y en base al número de líneas activas en cada municipio (mes a mes). |
| Gasto de cuotas | El reparto se hace directamente a municipios, mensualmente y en base al número de líneas activas en cada municipio (mes a mes). |
| Gasto de servicio medido | Importes repercutidos en el SCC en función de los tráficos por ámbito cursados en cada municipio, y su valoración a coste en función del coste unitario obtenido para cada tipo de tráfico en el SCC de TdE. |
| Participación extranjera servicio automático de salida | Imputación a todos los municipios en a los minutos cursados de tráfico internacional. |
| Gastos de interconexión | Imputado a municipios en función de los minutos nacionales cursados ponderados por su precio de interconexión regulado. |
| Canon de ayuntamientos | El reparto se realiza por ingresos. Se realiza un reparto directo a los municipios según el acuerdo para cada uno de ellos. |
| Conservación | El reparto se efectúa a partir de los costes registrados en el sistema SG-2000 para las actividades de mantenimiento, recaudación y conservación de las cabinas. |
| Gasto en materiales | El reparto se efectúa a partir de los materiales de conservación consumidos para la reparación y mantenimiento de cada cabina registrados en el sistema SG-2000. |
| Gasto en tributos (Tasa RTVE y de Operadoras) | En base a los ingresos netos de cada cabina asociados a los conceptos que cubren estas tasas en cada municipio. |
| Gasto de auditoría | Asignado a cada elemento de planta de forma proporcional al número de líneas computadas para el CNSU. |
| Gasto de transporte de fondos | El reparto se efectúa a partir de los ingresos de tráfico identificados en cada municipio. |
| Gastos de personal | Se reparte a municipios mensualmente en base al número de líneas activas en cada municipio en cada periodo. |
| Otros gastos | Se reparte a municipios mensualmente en base al número de líneas activas en cada municipio en cada periodo. |

Tabla 22. Criterios de reparto de los costes atribuibles a los teléfonos públicos de pago

Los criterios seguidos por TdE para el reparto de los costes a municipios son los mismos que los empleados el año pasado. De forma general, los criterios expuestos anteriormente se consideran razonables.

5.1.4. Revisión del coste neto directo

Por último, se realizar una comprobación adicional entre los valores detallados en el presente informe y los importes utilizados en el SCC de TdE bajo el estándar de Costes Corrientes para el servicio de cabinas. De esta forma, se pretende validar que los importes revisados son los mismos en ambos informes y que no se ha detectado ninguna incidencia en el proceso de reparto a servicios del SCC 2020 de TdE.

En la siguiente tabla se presenta un resumen de las comprobaciones realizadas:

[CONFIDENCIAL]

| Concepto | Ingresos (MM €) | Costes (MM €) |
|---|--------------------|------------------|
| Servicio Cabinas 9800944 del SCC (estándar de costes corrientes) | | |
| Coste de auditoria CNSU Cabinas | | |
| Total | | |
| Total datos de entrada al cálculo del CNSU | | |

Tabla 23. Conciliación entre los datos de entrada al cálculo del CNSU Cabinas y los costes e ingresos del SCC (estándar de Costes Corrientes)

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se puede observar en la tabla anterior, los ingresos del SCC y los datos de entrada al cálculo del CNSU Cabinas coinciden, en parte debido a la asignación directa cabina a cabina de los mismos, mientras que hay un descuadre de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** euros entre los costes del SCC 2020 para el servicio Cabinas y los datos utilizados como base en el reparto del coste neto del servicio universal relativo a teléfonos públicos de pago. El descuadre observado se debe a la exclusión del CAAD "9238211-Gestión corporativa"⁶ según se detalló en la Resolución de 17 de septiembre de 2020 (SU/D TSA/008/20/VERIFICACIÓN CNSU 2018).

De acuerdo con la metodología del cálculo del CNSU (detallada al inicio del apartado [5.Revisión del cálculo del coste neto del servicio universal](#)), el coste neto directo del servicio universal está formado por la suma de los márgenes de aquellos municipios computables a dicho servicio, cuando éste es negativo. Es importante destacar que, si un municipio cuenta con una o varias cabinas deficitarias pero su margen global es positivo, estas cabinas no contarán para el cálculo del CNSU.

Por lo tanto, para el ejercicio 2020 el importe del CNSU Cabinas asciende a:

| Categoría | Nº Municipios | Ingresos (€) | Gastos (€) | Margen (€) | Coste Neto (€) |
|------------------------------|---------------|--------------|------------|------------|----------------|
| No computable al CNSU | | | | | |
| Computable al CNSU | | | | | |
| Rentable | | | | | |
| No rentable | | | | | |
| Total | | | | | |

Tabla 24. Coste Neto Directo para el ejercicio 2020

⁶ De acuerdo con la sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de marzo de 2016 (PO 480/2014), los costes de estructura y generales no se pueden imputar al CNSU, siempre y cuando la compañía desarrolle otros negocios, y estos costes de estructura estén también ligados a dichos otros negocios, por lo que no se consideran evitables. Por tanto, se considera correcta dicha exclusión.

5.2. Revisión de los Beneficios No Monetarios

Conforme se establece en el artículo 44.2 del RSU, el cálculo del coste neto habrá de incluir los beneficios, “incluidos los beneficios no monetarios, obtenidos por la prestación de este elemento del servicio universal”.

Según la Resolución de la Nueva Metodología, Expediente MTZ 2012/1273, en el caso del servicio de telefonía pública, se identifican dos tipos de beneficios no monetarios que deben ser calculados:

- Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas.
- Beneficio no monetario por la exposición de la marca en las cabinas.

Deloitte ha procedido a revisar estos dos tipos de beneficios no monetarios con la información aportada por la Operadora siguiendo la metodología de la Comisión.

La metodología para la determinación del BNM derivado de la publicidad y de la exposición de marca en cabinas se resume en el siguiente esquema:

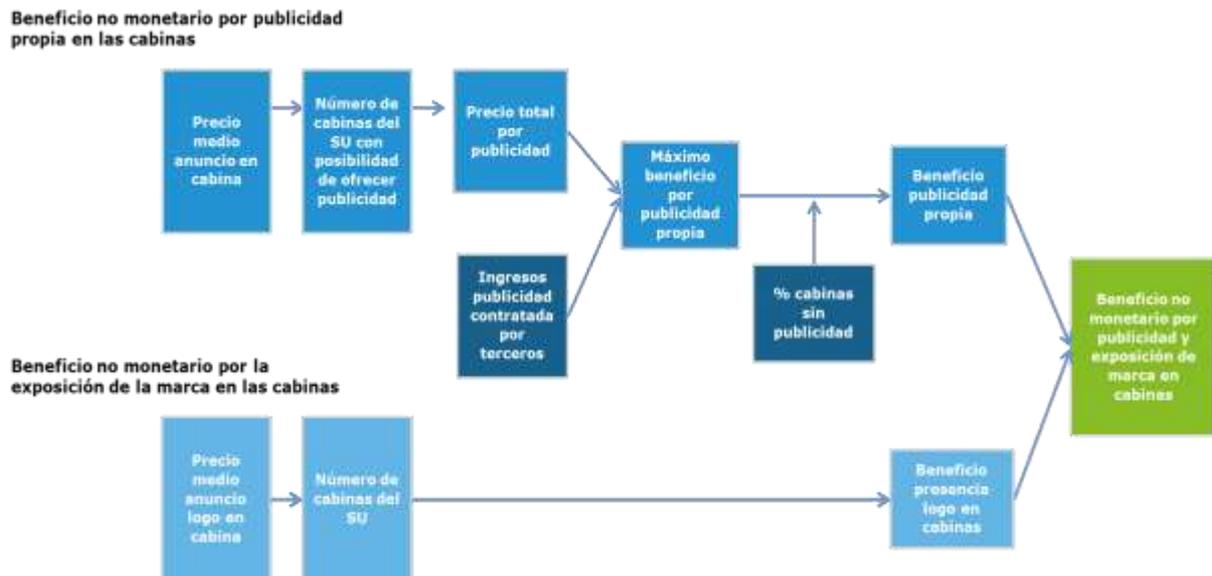


Figura 14. Metodología de cálculo del BNM por publicidad y exposición de marca en cabinas

5.2.1. Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas

Este beneficio no monetario hace referencia a lo que se ahorraría el Grupo Telefónica al utilizar el espacio publicitario de las cabinas para publicitar sus productos en vez de otras plataformas o espacios publicitarios.

La comisión considera que el BNM por publicidad propia en cabinas solo aplica en el caso de que la publicidad entre las Operadoras del grupo al que pertenece el prestador del SU de teléfonos públicos de pago no esté sujeta a condiciones comerciales o de mercado.

Sin embargo, tal y como viene ocurriendo desde 2018, en el ejercicio 2020 no se le atribuyen beneficios no monetarios por publicidad propia debido a la decisión por parte de TdE de no instalar publicidad del grupo Telefónica en las cabinas.

Por lo tanto, se considera que no existe BNM asociado a la publicidad propia para el ejercicio 2020.

5.2.2. Beneficio no monetario por la exposición de la marca en las cabinas

Este beneficio no monetario hace referencia al beneficio de mostrar el logo del Grupo Telefónica en las cabinas incluidas en el servicio universal. Este beneficio se calcula como el ingreso equivalente que el Grupo Telefónica tendría que abonar por exhibir un anuncio del tamaño del logo en las cabinas.

Para obtener este beneficio, siguiendo la metodología de la Comisión, el cálculo sería el siguiente:

$$\text{Beneficio Logo Cabinas} = N^{\circ} \text{ Total de Cabinas del SU con logo} \times \text{Precio anuncio tamaño logo}$$

Por ello, en el presente apartado se realizará una revisión de los siguientes aspectos:

- Cálculo del precio medio de anuncio del logo por mueble y metro cuadrado.
- Obtención del área útil para la exposición del logo (Ratio de superficie de la publicidad promedio por mueble).
- Cálculo del BNM.

Precio medio de anuncio del logo por mueble y metro cuadrado

El precio medio de un logo en una cabina se corresponde con el precio medio de mercado de un anuncio de ese tamaño en cabinas. Por este motivo, se requiere calcular primero el precio medio de un anuncio en cabina para después de calcular el precio medio de un logo.

Cálculo del precio medio de un anuncio en cabina

La determinación del precio medio unitario por mueble se ha realizado en base a información disponible en la aplicación de gestión de la publicidad interna de TdE, extrayendo los datos de la facturación realizada durante el ejercicio de 2020, junto con los meses en los que cada mueble ha tenido publicidad instalada de clientes externos al grupo Telefónica.

En base a esta información, TdE calcula el ingreso promedio por mueble por mes de ocupación; es decir, obtiene el valor promedio que se paga por mes de publicidad en cada mueble. Así mismo, el ingreso neto de estos soportes se ve condicionado por el tipo de municipio y por tanto los precios medios de mercado se han calculado atendiendo a la tipología de dichos municipios y al tiempo contratado.

Esta información está basada en el listado de aplicación de gestión interna de publicidad que contempla el número de soportes con facturación/mes, importe neto facturado y tipología de ayuntamiento, siendo dicha tipología la mostrada en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

| Categoría | Ciudad |
|-----------|--------|
| | |
| | |
| | |

de facturas en 2020 correspondientes a otros ejercicios. Por este motivo, se considera que la respuesta dada por el operador se adecua a los criterios actuales para el cálculo del BNM por exposición de marca.

Área ocupada por logos en cabinas

Dentro del informe de “Planta y uso de Logos” presentado por TdE se describen las distintas tipologías de cabinas con sus logos, que existen actualmente en la planta de Telefónica.

El número de cabinas para cada tipología se utiliza para calcular el número total de metros cuadrados de exposición de logo en la planta de muebles.

Los tipos de muebles existentes en la planta actual se muestran a continuación:



Figura 15. Ejemplos gráficos de la tipología de muebles

TdE ha procedido a clasificar la planta total de muebles instalados a 31 de diciembre de 2020, según su fecha de instalación y en función de si estos muebles se encuentran en municipios computables al CNSU o no.

De manera equivalente a lo efectuado en ejercicios previos, y conforme a lo que se estipula en la resolución de 13 de mayo de 2015 de aprobación del CNSU 2012, no se contemplarán para el cálculo del CNSU las marcas antiguas de TdE, siendo estos los logos con la letra “T”, tanto en formato normal encerrada en un círculo, como en cursiva encerrada en una elipse inclinada. TdE únicamente tiene en consideración en el cálculo los logos que tienen como distintivo la palabra “Telefónica”.

En la siguiente tabla se muestran los resultados obtenidos:

[CONFIDENCIAL

| | Muebles instalados antes de 31/12/1995 | | Muebles instalados entre 1996 y 1999 | | Muebles instalados desde 1/1/2000 | |
|----------------|---|-------|--|-------|---|-------|
| |  | |  | |  | |
| Tipo de mueble | CNSU 2020 | TOTAL | CNSU 2020 | TOTAL | CNSU 2020 | TOTAL |
| Adosado | | | | | | |
| U-1 | | | | | | |
| U-2 | | | | | | |
| U-3 | | | | | | |
| H | | | | | | |
| Cabina A | | | | | | |
| Liebre | | | | | | |
| Semicabina | | | | | | |
| Otros | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

Tabla 27. Planta de muebles instalados a 31/12/2020

FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en la Figura 15, los logos pueden estar situados o bien en las coronas superiores de los muebles o en los cristales laterales de los mismos. Es importante hacer notar que no todos los cristales de los muebles están serigrafiados, por ello TdE tiene en cuenta esta casuística a la hora del cálculo del número total de logos en las cabinas del CNSU.

Con esta información y con la metodología del cálculo del apartado anterior asociada con el tamaño del logo se obtiene la siguiente tabla con los metros cuadrados totales por cada logo:

[CONFIDENCIAL

| | Muebles instalados antes de 31/12/1995 | Muebles instalados entre 1996 y 1999 | Muebles instalados desde 1/1/2000 |
|----------------|---|--|---|
| |  |  |  |
| Tipo de mueble | CNSU 2020 | CNSU 2020 | CNSU 2020 |
| Adosado | | | |
| U-1 | | | |
| U-2 | | | |
| U-3 | | | |
| H | | | |
| Cabina A | | | |
| Liebre | | | |
| Semicabina | | | |

| | Muebles instalados antes de 31/12/1995 | Muebles instalados entre 1996 y 1999 | Muebles instalados desde 1/1/2000 |
|-------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Otros | | | |
| TOTAL (m2) | | | |

Tabla 28. Ocupación de logos en las cabinas por tipología de muebles

FIN CONFIDENCIAL]

Por tanto, el área total utilizada para el cálculo del CNSU 2020 es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] m², correspondiente a los metros cuadrados totales del logo distintivo “Telefónica”.

Este valor es un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] que en el ejercicio 2019, motivado principalmente por la [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del número de muebles computables para el CNSU en este ejercicio comparado con el ejercicio 2019.

Por último, en cuanto al ratio de superficie promedio de publicidad por mueble, es importante destacar que debido a la falta de publicidad de terceros en 2020 no ha sido posible calcular este ratio. En el ejercicio anterior, este valor era de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] m²/mueble.

Beneficio presencia logo en cabinas

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que no existe BNM asociado a la exposición de la marca en las cabinas para el ejercicio 2020, ya que al no haber facturado importe alguno por publicidad en 2020 se parte de un precio medio igual a 0 euros al año por metro cuadrado lo que multiplicado por el espacio ocupado por el logo distintivo “Telefónica” resulta en un beneficio no monetario de 0 euros.

6.Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal

En esta sección se recogen las principales incidencias identificadas durante la revisión del cálculo del CNSU presentado por TdE para el ejercicio 2020.

6.1. Categorización de los municipios computables al CNSU Cabinas

Durante el proceso de revisión del cálculo del CNSU Cabinas 2020, se ha identificado un aspecto relacionado con la aplicación de la metodología vigente por parte de TdE, ya que, para incluir o excluir municipios del cálculo se requiere la utilización de planta a final de ejercicio (en este caso diciembre 2020) y no la planta a inicios del ejercicio (enero 2020).

El criterio de utilización de planta fue actualizado mediante la Resolución de 17 de julio de 2019, EXPEDIENTE SU/DTSA/014/18 VERIFICACION CNSU 2017 TTP, donde se establecía que “tampoco se consideran computables para el cálculo del CNSU, las cabinas instaladas en municipios que no tengan cabinas activas en planta a final del ejercicio hayan tenido estas ingresos o costes a lo largo del año o no”.

Por este motivo, se solicitó a la Operadora un fichero con la planta de cabinas por mes y municipio. Tras comparar el fichero proporcionado con la documentación presentada por TdE, se detectaron cambios en la planta de 202 municipios, de los cuales 49 de ellos tenían impacto en la categorización de los municipios como computables o no computables. Estas diferencias fueron revisadas y validadas por la Operadora, que rehízo los cálculos del CNSU Cabinas 2020 para ajustarlos.

En la siguiente tabla se muestra el impacto calculado por TdE en la segunda entrega del informe:

[CONFIDENCIAL

| Concepto | Valor Primer Informe | Valor Reprocesado | Impacto |
|--------------------------------|----------------------|-------------------|---------|
| Municipios computables al CNSU | | | |
| Cabinas computables al CNSU | | | |
| Ingresos computables al CNSU | | | |
| Costes Computables CNSU | | | |
| CNSU Cabinas 2020 | | | |

Tabla 29. Resumen del impacto de la incidencia 6.1. Categorización de municipios computables

FIN CONFIDENCIAL]

Conclusión

Deloitte recomienda que se corrija este error en el cálculo del coste neto universal para el ejercicio 2020.

6.2. Publicidad de terceros

Al consultar a TdE sobre el origen de los ingresos por publicidad reportados en la memoria y el motivo por el cual la media de ingresos por metro cuadrado (input utilizado en el cálculo del BNM por imagen de marca) para el 2020 fuese igual a cero, la Operadora alegó que los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros correspondientes a ingresos por publicidad se correspondían a facturas de diciembre de 2019 que no habían podido registrarse ni

provisionarse contablemente en ese ejercicio y que, por lo tanto, se habían contabilizado como un ingreso en el ejercicio 2020. De acuerdo con lo indicado por la Operadora, las únicas facturas que pueden contabilizarse en otro ejercicio son las facturas de la última quincena de diciembre.

Esta explicación también se proporcionaba para justificar los valores presentados por la Operadora para el Beneficio No Monetario por imagen de marca.

De acuerdo con la Resolución de 17 de septiembre de 2020, (SU/DTSA/008/20/VERIFICACIÓN CNSU 2018) TdE debe contabilizar correctamente las facturas asociadas a los ingresos de publicidad por terceros, de forma que se imputen al ejercicio correspondiente y no en el siguiente. Teniendo esto en cuenta, se ha solicitado a la operadora la reclasificación de los ingresos por publicidad de terceros y, por lo tanto, que no sean tenidos en cuenta para el cálculo del CNSU 2020. En respuesta a la anterior solicitud, la Operadora constató la imposibilidad de contabilizarlas en el ejercicio correcto puesto que, cuando se recibieron las facturas, el ejercicio 2019 ya se encontraba cerrado.

Dado que se trata de un importe inmaterial, Deloitte recomienda la correcta contabilización de esta tipología de ingresos en próximos ejercicios.

Conclusión

Deloitte recomienda que, de cara a futuras revisiones, la Operadora únicamente contabilice las facturas de publicidad en los ejercicios donde se presta el mismo, ya sea mediante la provisión de los mismos o la contabilización de las facturas en el momento del devengo.

6.3. Actualización de la memoria

Tras la revisión de la memoria presentada por TdE para el ejercicio 2020, se ha identificado un aspecto que no se ha actualizado desde la integración de TTP con TdE y, que, por tanto, no concuerdan con la situación actual. Este punto fue levantado en la revisión de 2018 y no fue corregido para la memoria de 2019. Por este motivo, el aspecto identificado se ha trasladado a la memoria de 2020.

Dicho aspecto es el siguiente:

- *“Señalar que no se incluye bajo el epígrafe del negocio de cabinas, los ingresos derivados de los trabajos realizados para el inmovilizado: actuaciones de modificación, mejora y/o **desmontaje de la planta de cabinas propiedad de Telefónica de España, S.A.U. y facturados a la misma en modelo pass through** (en paralelo tampoco se consideran los costes en que incurre TdE para prestar dicho servicio).”*

Conclusión

En el presente y próximos ejercicios la Operadora deberá actualizar la memoria mediante la corrección de las descripciones de aquellos aspectos que ya no aplican debido a la integración de TTP con TdE como la facturación bajo el modelo pass through.

7. Anexos

7.1. Revisión de las aplicaciones de gestión

A lo largo del documento se ha destacado la importancia de los datos de los sistemas de gestión para el CNSU. TdE utiliza las aplicaciones de gestión para obtener los ingresos de las cabinas, determinar los repartos de los ingresos de publicidad a municipios, etc.

La información extraída de los siguientes sistemas es utilizada como base de datos interna de la compañía y ha sido empleada en las verificaciones de los cálculos asociados al CNSU.

SG2000

El SG2000 es el sistema de gestión de teléfonos públicos que utiliza TdE. Las cabinas de la planta de TdE reportan diariamente al sistema SG2000, el detalle de todas las llamadas incluyendo, entre otros datos:

- Tipología de llamada: metropolitana, provincial, etc.
- Ingresos: método de pago (efectivo o tarjeta), dinero introducido, dinero devuelto y el dinero acumulado en las huchas.
- Tráfico cursado por los terminales gestionados.

Asimismo, SG2000 proporciona datos que permiten gestionar el estado de las cabinas recibiendo alarmas cuando se detecta alguna incidencia en el servicio avisando a los técnicos de reparación de cuál es el siguiente a reparar:

- Medidas de calidad y servicio: información referente al estado de la planta, índices de funcionamiento, tiempo de inactividad, etc.
- Análisis de averías: número de alarmas por tipo y por elemento, intencionadas, etc.
- Disponibilidad y grado de servicio: franqueos con indisponibilidad, horas de no operación, indisponibilidad por parte del terminal, etc.
- Averías y control de recambios: gestión de averías y los cambios de material que implican.

[CONFIDENCIAL

Figura 16. Captura de la interfaz de la aplicación

FIN CONFIDENCIAL] TdE proporcionó los “Ingresos de tráfico” extraídos de la aplicación los cuales cuadraban con los utilizados en el cálculo del CNSU 2020.

ANASICE

ANASICE es el sistema que permite la gestión única e integrada de todas las actividades de operación y mantenimiento de los Puntos de Servicio de la compañía. Estas actividades están baremadas según los acuerdos con las contratas (con base en puntos por actividad y el coste por punto).

El mantenimiento general de las cabinas (tanto recinto superior como inferior) se paga con base en una cuota fija por cabina.

Con respecto a las actividades extraordinarias y las actividades no asociadas al mantenimiento (recaudación, publicidad, etc.), los operarios cuentan con una PDA (Personal Digital Assistant) que registra las salidas programadas. Los operarios reportan en la PDA las actividades realizadas y los materiales empleados para cada cabina. La PDA vuelca diariamente la información al sistema ANASICE y éste registra los costes para cada cabina.

Concretamente se registran en el sistema los siguientes tipos de coste con el detalle cabina a cabina:

- Costes de mantenimiento y materiales asociados.
- Costes asociados a las actividades periódicas de recaudación de las monedas de las arcas.

- Costes de instalación y montaje de los carteles publicitarios en los soportes de las cabinas.

[CONFIDENCIAL]

Figura 17. Interfaz del sistema ANASICE

FIN CONFIDENCIAL] Aplicación de Publicidad

Permite la gestión las campañas de publicidad, registrando para cada campaña los requerimientos del anunciante, las fechas de comienzo y fin de la exposición, además de los tipos, localización y número de cabinas.

Con esta información se genera el presupuesto que se negociará con el cliente y una vez acordado el precio final, éste se introduce en el sistema junto con los descuentos a aplicar. Toda esta información de la campaña es registrada en la aplicación y se asocia a cada cabina.

[CONFIDENCIAL]

Figura 18. Aplicación de publicidad

FIN CONFIDENCIAL] Para la verificación de la aplicación TdE suministró extracciones de los ingresos de publicidad del sistema, que como sucedía para los anteriores sistemas eran correctos.

FACTEL y TARGET

Las aplicaciones de FACTEL y TARGET se encargan de leer la información del fichero de detalle de facturación y de dar una serie de herramientas que permiten su análisis tales como informes, consultas, creación de agrupaciones, llamadas, centro de coste etc.

En FACTEL se registra toda la información de las cuotas de abono y de las llamadas realizadas a través de todas las líneas de teléfono contratadas con TdE.

A su vez, TARGET recoge la información detallada de las llamadas (duración, origen, destino, etc.) registrada en las centrales de TdE para cada cabina.

[CONFIDENCIAL]

Figura 19. Interfaz de FACTEL

FIN CONFIDENCIAL]

SIGLO

Por último, la aplicación SIGLO donde se vuelca toda la información generada en las aplicaciones descritas anteriormente. Se emplea como base de datos interna de la compañía, la cual se usa para realizar verificaciones de los cálculos asociados al CNSU 2020.